

CONTRATO DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL **M. EN. D. DEMETRIO MORENO ARCEGA**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL TESI"** Y POR OTRA PARTE EL **LCDA. ANALLELY ITZEL DIAZ GONZALEZ** A QUIÉN SE DENOMINARÁ **"LA PROFESIONISTA"** Y PARA ACTUAR DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE "EL TESI":

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, que se crea mediante Decreto del Ejecutivo del Estado en la Gaceta Núm. 51 del Gobierno del Estado de México, el 9 de Septiembre de 1999.

II.- Tiene por objeto entre otro, impartir Educación Tecnológica a Nivel Superior, la formación de Profesionales, Docentes e Investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, la promoción de la Cultura Regional, Estatal y Nacional especialmente la de carácter Tecnológico.

III.- Que la personalidad Jurídica y facultades del M. en. D. Demetrio Moreno Arcega, para celebrar contratos en su carácter de Director General, se encuentra previsto en el artículo 17, fracción I y XIV, del propio Decreto del Ejecutivo del Estado de la Gaceta del Gobierno No. 51 del 9 de Septiembre de 1999.

IV.- Que, para cumplir con los fines mencionados, se requieren los servicios de **"LA PROFESIONISTA"** para llevar a cabo las acciones materia de este contrato consistente en impartir un curso de inglés.

V.- Que señala como Domicilio Legal, para efectos de oír y recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en Km. 7 Carretera Ixtapaluca-Coatepec s/n Col. San Juan Coatepec, Ixtapaluca, Estado de México C.P. 56580.

DE "LA PROFESIONISTA":

I.- De Nacionalidad Mexicana, [REDACTED] Estado Civil Soltera, Sexo Femenino y manifiesta estar al corriente en el pago de sus Obligaciones Fiscales.

II.- Que tiene como actividad preponderante Servicios Independientes y tiene la habilidad y conocimiento, así como las aptitudes necesarias para prestar sus Servicios Profesionales como: Asistente de Coordinación de Lenguas Extranjeras.

III.- Tener capacidad Jurídica para contratar y obligarse en la prestación de los servicios, materia del presente instrumento legal.

IV.- Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio para oír y recibir [REDACTED]



Al momento de notificarse la terminación anticipada del presente contrato a una de **"LAS PARTES"**, deberá procederse de inmediato a la determinación de las obligaciones pendientes por cada una de **"LAS PARTES"**, para que se proceda a su cumplimiento a más tardar en la fecha en que se dé por terminado el contrato.

CUARTA. - LUGAR DE TRABAJO

"LAS PARTES", convienen en que el trabajo materia de este contrato deberá presentarse indistintamente en el domicilio de **"EL TESI"**, citado en la declaración, en las **DECLARACIONES** de este contrato o en los lugares o domicilios que **"EL TESI"**, notifique por escrito, siendo dentro y/o fuera del Estado de México.

"LAS PARTES" de común acuerdo establecen que la enunciación del domicilio citado del apartado anterior, no obsta para que en el futuro **"EL TESI"**, establezca cualquier otro domicilio para sus oficinas en el cual se lleve a cabo la presentación de los servicios materia de este contrato.

QUINTA. - HONORARIOS

"LAS PARTES" acuerdan que **"EL TESI"**, pagará a **"LA PROFESIONISTA"** la cantidad de **\$24,187.50 (VEINTE Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde a **\$3,870.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)** menos la retención del 10% de ISR, correspondiente a **\$2,418.75 (DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS 75/100 M.N.)**, menos las dos terceras partes del Impuesto al Valor Agregado, correspondiente a **\$2,578.39 (DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 39/100 M.N.)**, por lo que los honorarios que percibirá será por un total **NETO** de **\$23,060.36 (VEINTE Y TRES MIL SESENTA PESOS 36/100 M.N.)**, por concepto de 258 horas trabajadas en los meses de octubre y noviembre del año en curso. **"EL TESI"**, no está obligado a pagar, las horas que no fueron impartidas por **"LA PROFESIONISTA"**, descontando aquellas que no fueron desempeñadas.

El pago, se realizará en dos exhibiciones, los días 19 de diciembre del año en curso y el 7 de enero del 2020, cuyas especificaciones de pagos se describen en el **ANEXO I**, que forma parte integrante del presente instrumento jurídico, así mismo **"LA PROFESIONISTA"**, se obliga a presentar dentro del año calendario los recibos correspondientes a cobro, tal y como se describe en el **ANEXO II**, que forma parte integrante del presente instrumento jurídico. Por lo que de no presentarlos en tiempo y forma estará sujeto a la normatividad aplicable.

SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD

"LA PROFESIONISTA", se compromete a guardar escrupulosamente los secretos técnicos y la información a la que tenga acceso con motivo del ejercicio de su encargo o comisión; cualquier daño o perjuicio que sufra **"EL TESI"**, será sancionado conforme a la normatividad aplicable de **"EL TESI"**.

SEPTIMA. - RESCISIÓN

"LAS PARTES" convienen en que podrán rescindir en cualquier momento el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando cualquiera de ellas no cumpla con



DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN

“LAS PARTES”, no podrán ceder, transferir, ni de ninguna otra manera delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este contrato, total o parcialmente, a favor de ninguna persona, física o moral, sin el consentimiento por escrito de alguna de “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIA

En los términos de la legislación vigente “LAS PARTES” convienen que cualquier disputa, controversia, reclamación o diferencia que surja o se relacione con el presente contrato será resuelta y decidida por los Tribunales de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México.

DÉCIMA TERCERA. - PENA CONVENCIONAL

En caso de que “LA PROFESIONISTA” incumpla con las obligaciones estipuladas a su cargo, deberá pagar a “EL TESI”, por concepto de pena convencional la cantidad que se determine una vez analizada la situación.

Leído que fue y enteradas las “LAS PARTES” del contenido y alcance legal de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México el día 2 de diciembre de 2019.

POR “EL TESI”



M. EN. D. DEMETRIO MORENO ARCEGA
DIRECTOR GENERAL

POR “LA PROFESIONISTA”



LCDA. ANALLELY ITZEL DIAZ GONZALEZ
PROFESIONISTA

“TESTIGOS”



ING. SAMUEL MANZANO CÁRDENAS
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN Y
EXTENSIÓN



PLA. PEDRO ALBERTO ENRIQUEZ ANDRADE
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
DE LENGUAS EXTRANJERAS